

EXPTE. Nº 001/2018 CONTRATACIÓN MÓSTOLES DESARROLLO

**CUADRO RESUMEN DE MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

1. PODER ADJUDICADOR: EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, S.A. (MÓSTOLES DESARROLLO)			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: MÓSTOLES DESARROLLO, sociedad 100%, Medio Propio del Ayuntamiento de Móstoles	Órgano de Contratación: La Presidenta del Consejo de Administracion Consejera Delegada de MÓSTOLES DESARROLLO	<i>Número de Expediente</i>	001/2018
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO, POR SER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE OBRAS INFERIOR A 1.000.000 DE EUROS.
		Publicidad:	SI, POR SUPERAR EL IMPORTE DE 200.000 EUROS, EN EL PERFIL DEL CONTREATANTE DE MÓSTOLES DESARROLLO
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación	Los criterios sujetos a negociación y la mayor baja económica, conforme a lo indicado en el PCAP, en las cláusulas 10ª y 11ª.
2. OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID), de conformidad con el PPTP Y el Proyecto de Obras realizado por MÓSTOLES DESARROLLO. La descripción de las obras se corresponde con lo expuesto en el apartado 1.3 de la Memoria Técnica del proyecto que se adjunta con este PCAP. Las obras a realizar deberán hacerse con arreglo a lo establecido en el Proyecto de obras realizado por MÓSTOLES DESARROLLO y que se acompaña como documento contractual junto con los presentes Pliegos.			
CPV: 45000000-7 45453000-7 45262690-4		DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de construcción. Trabajos de revisión y reacondicionamiento. Remozamiento de edificios degradados.	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
VALOR MÁXIMO ESTIMADO PARA las obras que nos ocupan asciende a la cantidad de 334.530,19 euros , incluyendo posibles prórrogas y modificaciones contractuales y excluyendo los 63,864 euros de I.V.A. , de los cuales, 255.561,65 Corresponden a la ejecución material y 48.556,71 € al 13% de G.G. y 6% de B.I.	IVA 21 %: 63.864,86 €	De lo cual resulta una cantidad máxima total de 398.395,05 euros , por todos los conceptos, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, así como el IVA.	
ANUALIDADES: DOS			
Presupuesto dispuesto para EJERCICIO: 2018 167.983,22 euros	Presupuesto reservado para EJERCICIO 2019 200.000 euros		
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA: NO		SISTEMA DE REVISIÓN : NO	
4. FINANCIACIÓN. El contrato se ejecutará en una única fase que comprenderá el año 2.018 y parte del 2019. En la primera anualidad, en el año 2.018, se dispone de un presupuesto máximo para la ejecución de 167.000 euros, IVA excluido. La segunda fase se ejecutará en 2.019, con un presupuesto máximo para completar la ejecución de las obras de 237.781,54 euros, IVA excluido. MÓSTOLES			

DESARROLLO dispone de crédito suficiente y reservará el crédito necesario para atender los pagos en el presente presupuesto y en el del ejercicio 2019.

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO:	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA:	FINANCIACIÓN OTROS:	
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Proyecto se fija en OCHO MESES (8) , tal como queda reflejado en el Plan de Obra, contando dicho plazo a partir de la aprobación del Acta de Comprobación de Replanteo	PRÓRROGAS: [NO] Fases: [No]	DURACIÓN MÁXIMA: OCHO MESES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: [NO]	NO		
DEFINITIVA : SI, 5% del precio ofertado por el adjudicatario	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA: [NO]	NO		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: [SI] . La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad a lo que se disponga en el acuerdo del Órgano de Contratación. Su composición será publicada en el Perfil del Contratante de MÓSTOLES DESARROLLO al menos 7 días antes de que se constituya formalmente.			
8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA NO SE PRECISA POR SER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, P.E.M. MÁXIMO INFERIOR A 500.000 EUROS, IVA EXCLUIDO. (Conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP)	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:

EXPTE. Nº 001/2018 CONTRATACIÓN DE MÓSTOLES DESARROLLO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE OBRAS PLURIANUAL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID), TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES, *de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el PPTP y en el Proyecto de Obras realizado por Sergio Alberca Rueda, Col. nº: 19749, a instancias de MÓSTOLES DESARROLLO.*

LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS objeto de acondicionamiento y mantenimiento se encuentra diáfana y en estado bruto de construcción del edificio y las obras a realizar deberán hacerse con arreglo a lo establecido en el Proyecto de obras realizado por Sergio Alberca Rueda, Col. nº: 19749, a instancias de MÓSTOLES DESARROLLO, que se acompaña como documento Anexo Nº1 a los presentes pliegos y que reviste carácter contractual.

Las obras deberán ejecutarse implementando las medidas que sean precisas para garantizar el normal funcionamiento y utilización de las instalaciones existentes en la primera planta del edificio y en las ofertas que realicen los empresarios, también deberán tener presentes los costes de los servicios de limpieza para la puesta a disposición y utilización de los nuevos locales y oficinas de la planta segunda del Vivero, limpieza que se debe entender incluida como una prestación más de las que comprende el objeto del contrato.

La codificación es CPV de los trabajos a realizar se corresponde con las siguientes nomenclaturas:

45000000-7 Trabajos de construcción.

45453000-7 Trabajos de revisión y reacondicionamiento.

45262690-4 Remozamiento de edificios degradados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de OBRAS DE *ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES* será el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con los artículos 169 y 171.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 de la anterior Ley o en la letra a) del artículo 171, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 y cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155.d), el valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato cuyo Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a 255.561,65 €. I.V.A. excluido y cuyo valor máximo estimado para el mismo asciende a 367.983,22 €. Por todos los conceptos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 316.6 del TRLCSP y el artículo 4 del RGLCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 23 de los Estatutos de la entidad y en sus INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION, de 21 de octubre de 2013,

(en adelante, IIC), así como de acuerdo con lo acordado en la escritura pública autorizada ante Notario D. Pablo Bermúdez Nadales, en Móstoles, con fecha 28 de julio de 2015 y con número de protocolo 1738, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 19008, Libro 0, Folio 142, Sección 8, Hoja M232580, Inscripción 36, el ÓRGANO DE CONTRATACION DE MÓSTOLES DESARROLLO es el Consejo de Administración de la empresa, quien a su vez ha delegado todas sus funciones, excepto las indelegables, en la Presidenta y Consejera Delegada de dicha sociedad, de lo que resulta que la PRESIDENTA-CONSEJERA DELEGADA de MÓSTOLES DESARROLLO ostenta actualmente la condición de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MÓSTOLES DESARROLLO.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la IIC N°24ª de MÓSTOLES DESARROLLO, la aprobación de los Pliegos podrá delegarse en el GERENTE de MÓSTOLES DESARROLLO.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, MÓSTOLES DESARROLLO cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.mostoles.es/MÓSTOLES DESARROLLO/es/perfil-contratante>

CLÁUSULA CUARTA. Valor Máximo de licitación, presupuesto de Licitación y Tipo de Licitación.

El VALOR MÁXIMO ESTIMADO para las obras que nos ocupan asciende a la cantidad de **334.530,19 euros**, incluyendo posibles prórrogas y modificaciones contractuales, IVA no incluido, que ascendería a **63.864 euros de I.V.A.**, 255.561,65 € corresponden a la ejecución material, 48.556,71 € al 13% de G.G. y 6% de B.I. y 30.411,30 a la estimación del 10% de posibles modificaciones del contrato en fase de ejecución.

El presupuesto máximo de licitación contemplado para las obras por Móstoles Desarrollo asciende al importe que se contiene en el presupuesto del proyecto de obras realizado para esta licitación, cuya cantidad total, por todos los conceptos ascendía a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS, **(367.983,22 €)**.

Distribución plurianual del presupuesto que necesitará Móstoles Desarrollo, como máximo, para el contrato:
—Año 2018: 167.983,22 euros, IVA incluido.
—Año 2019: 200.000 euros, IVA incluido.

El tipo de licitación, sobre el que los licitadores presentarán sus ofertas económicas, será el importe estimado para el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), cuyo importe asciende a un total de 255.561,65 euros, IVA excluido, de acuerdo al sumatorio de las partidas desglosadas que se especifican en el presupuesto del proyecto de obras, a cuyo contenido nos remitimos.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación por Anualidades

El crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto del contrato queda distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO	2018	2019
IMPORTE	167.983,22 euros	200.000 euros

Por lo que para la anualidad del presente ejercicio, existe crédito disponible y suficiente en los presupuestos de MÓSTOLES DESARROLLO, por importe de 167.983,22 euros y se reservará el importe de 200.000 Euros de los presupuestos de 2019 para atender los pagos previstos. En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, MÓSTOLES DESARROLLO asume el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2019 los importes correspondientes a esa anualidad.

CLÁUSULA SEXTA. Importe del Contrato

El importe máximo estimado del presente contrato asciende a la cuantía de **367.983,22 €**, IVA incluido, sin tener en cuenta las posibles modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo al presupuesto de MÓSTOLES DESARROLLO; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Excepcionalmente, en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y FASES de relación de las obras

- 1) La duración máxima de ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID) será de OCHO MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo máx. de 7 días desde la fecha de formalización del contrato.

- 2) FASES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

MÓSTOLES DESARROLLO y el contratista levantarán acta en la que se reflejará la fecha de inicio efectivo de las obras. A partir de ese momento, el empresario deberá ejecutar completamente todas las obras descritas en el proyecto de obras y que se corresponden con las señaladas en el plano descriptivo de las obras, plano que se acompaña como ANEXO II a los presentes pliegos.

En dicho periodo de 8 meses, deberán completarse todas las obras de acondicionamiento y reforma de las dependencias de la segunda planta del edificio que se señalan en el referido plano descriptivo, de tal modo que llegados los 8 meses esas dependencias del edificio se encuentren libres y expeditas, LIMPIAS y en perfectas condiciones de ser ocupadas.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, y *declaración responsable que en todo caso contendrá los requisitos de capacidad y solvencia establecidos* en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en la sede de MÓSTOLES DESARROLLO, en la calle Pintor Velázquez, Nº 68, en Móstoles, en horario de atención al público en el plazo de CINCO DÍAS desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, denominado **SOBRE 1**, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Solicitud para Participar en la contratación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES*».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los términos señalados a continuación sobre los criterios de selección.

4) Los documentos que acrediten que la empresa participante:

- No está incurso, la persona física o el representante y administradores en caso de persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de

abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general.

- En su caso, que está dado de alta en el I.A.E.
- Declaración responsable de que no tiene ninguna obligación tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Móstoles.
- Declaración responsable de que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Móstoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Declaración responsable indicando si la empresa que propone esta oferta pertenece a un grupo de empresas, y en ese caso, indicando los datos identificativos de todas las empresas que formen el grupo.
- Documentación acreditativa de que, en su caso, en la plantilla de la empresa existen personas contratadas con discapacidad, equivalentes al 2 % del total del personal de la empresa.
- Documentación acreditativa de la póliza vigente del seguro de R.C. y para la indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 350.000 euros.

5) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

Criterios de selección:

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior a 375.000 euros (1,5 veces el Presupuesto de Ejecución Material máximo estimado).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 350.000 euros.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La empresa interesada en participar deberá acreditar haber realizado al menos la completa ejecución de UN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO con un importe igual o superior a 350.000 euros IVA excluido, en los últimos tres años, mediante la presentación del correspondiente INFORME de buena ejecución, expedido por la entidad pública para quien hubiera realizado la obra.

b) Declaración indicando los medios materiales y equipo humano del que se dispondrá para la ejecución de las obras, indicando los títulos académicos y profesionales del empresario y del responsable o responsables de las obras.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el candidato a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Los licitadores deberán completar e incluir en el Sobre Nº1 la **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con esta Entidad Pública.

En ese caso, se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está incurso, la persona física o el representante y administradores en caso de persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral general.
- En su caso, que está dado de alta en el I.A.E.

— Que no tiene ninguna obligación tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con el Ayuntamiento de Móstoles.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Móstoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la empresa que propone esta oferta pertenece a un grupo de empresas, en el que se integra junto con las siguientes empresas:

_____.

— Que, en su caso, en la plantilla de la empresa existen _____ personas contratadas con discapacidad, equivalentes al ____% del total del personal de la empresa.

— Que acepta el contenido íntegro de los pliegos y bases de esta licitación: PCAP, Proyecto de obras y PPTP, así como el de las IIC, y por ello, si resultara adjudicatario, dichos documentos revestirán carácter contractual y firmará los pliegos y las IIC en conformidad, junto con el contrato de obras.

— Que dispone, y está vigente, de un seguro de R.C. y para la indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 350.000 euros.

— Que acepta que todas las comunicaciones en el procedimiento se lleven a cabo mediante email y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

CLÁUSULA NOVENA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes (así como verificar que, en su caso, se haya incluido, cumplimentado y firmado la declaración responsable), seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número MÁXIMO de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de CINCO, en su caso.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos a través del perfil del contratante.

Las ofertas se presentarán en MÓSTOLES DESARROLLO, C/ Pintor Velázquez, Nº 68, C.P. 28935, de Móstoles, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato

y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Gerente de MÓSTOLES DESARROLLO.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OFERTAS:

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

No se permite la presentación de ofertas por agrupaciones de empresas o Uniones Temporales de Empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación por parte de los empresarios que hayan sido seleccionados e invitados para ello por la empresa, después de realizada la fase de selección del Sobre N^o1, presentará en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las *OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL N^o2, 28935 MÓSTOLES*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre 2: Oferta Económica y Documentación

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<p style="text-align: center;">SOBRE «2»</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN</p> <p>Se presentará conforme al siguiente modelo:</p> <p>«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato DE ACUERDO A los siguientes DOCUMENTOS, QUE PERMITIRÁN A LA MESA DE CONTRATACIÓN VALORAR LAS OFERTAS SEGÚN LOS ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Firma del candidato,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____».</p>
--

Los documentos que deben incluirse en este sobre Nº2, se referirán a los aspectos señalados a continuación, que serán tenidos en cuenta para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes aspectos de negociación:

- 1) *La explicación sobre la disponibilidad de los materiales necesarios para completar las obras y concretamente, sobre aquéllos materiales o instalaciones que mejoren las características mínimas establecidas como obligatorias en el Proyecto básico aprobado para las obras.*
- 2) *La Asistencia técnica y cualificación de la persona asignada y encargada de realizar las obras, así como del equipo de trabajo y los medios materiales que se adscriban para la ejecución del contrato.*
- 3) *Otros de carácter social o medioambiental, tales como la acreditación de certificaciones de gestión medioambiental en la empresa o la existencia de trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2% en la plantilla de la empresa con quien se negocie el contrato.*
- 4) *Las medidas y programa de ejecución de las obras, para garantizar la no interrupción y normal uso de los espacios e instalaciones existentes en la primera planta del edificio.*

La mesa de contratación valorará los aspectos referidos anteriormente que hayan incluido en los sobres N°2 y, en su caso, podrá dirigirse a los concursantes que estime necesario para pedir aclaraciones sobre estos aspectos, de todo ello, se levantará acta dejando constancia de lo actuado y de la valoración y ponderación asignada a cada oferta.

Posteriormente, después de realizada la fase de valoración de los aspectos sujetos a negociación del Sobre N°2, el OC requerirá a los participantes para que en un plazo no superior a tres días presenten en un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las *OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL N°2, 28935 MÓSTOLES*».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre 3: Oferta Económica

<p>SOBRE «3»</p> <p>OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN</p>
--

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente del contrato de **OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE VIVERO DE EMPRESAS, SITO EN LA CALLE FEDERICO CANTERO VILLAMIL Nº2, 28935 MÓSTOLES (MADRID)**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (_____ €) en concepto de **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)**, lo que supone una baja del _____ % sobre el importe estimado para el PEM. Cantidad a la que habrá que añadir el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio industrial, así como más el IVA que legalmente proceda aplicar.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACION y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA.

La puntuación total a obtener por todos los criterios de esta licitación asciende a un total de 100 puntos, repartidos del siguiente modo:

Los criterios subjetivos serán aquéllos referidos a los aspectos sujetos a negociación referidos anteriormente se les asignan un total de 28 puntos, de los cuales, corresponderán 7 puntos a cada uno de los aspectos sujetos a negociación con los participantes.

Los aspectos sujetos a negociación con las empresas que se presenten a esta licitación serán valorados y ponderados por la Mesa de Contratación, una vez se lleven a cabo dichas negociaciones individuales con los empresarios y se documenten las mismas mediante acta al efecto.

Los criterios objetivos se corresponden con la oferta económica, a la que se asignará un total de 72 puntos.

A la oferta del precio más bajo ofertado por los participantes en concepto de presupuesto de ejecución material (PEM) se le asignarán los 72 puntos y a los demás proporcionalmente, según proceda, de acuerdo al importe de sus respectivas ofertas.

El criterio de adjudicación a emplear para la valoración de las ofertas económicas será el de asignación de puntos de manera proporcional, de conformidad con el modelo de oferta económica que se adjunta en el apartado anterior.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

Conformarán la Mesa de Contratación las personas que se designen por acuerdo del O.C., acuerdo de formación de la Mesa que se publicará en el perfil de contratación al menos siete días antes de su efectiva constitución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificación del contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 10:00 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes seleccionados a presentar las ofertas en un plazo de DIEZ CINCO DÍAS desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas y adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «2» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. Por último se solicitará la presentación de las ofertas económicas de acuerdo a lo indicado, para proponer finalmente la oferta económica más ventajosa al O.C.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *(Si la aportación inicial de dicha documentación se sustituyó por una declaración responsable del licitador)* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía deberá realizarse en sede de la empresa Pública MÓSTOLES DESARROLLO.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en el caso de que la oferta económica realizada por algún licitador suponga una baja respecto a la media del importe de todas las ofertas económicas concurrentes en el procedimiento de licitación que supere a la baja media en un 20 % de la misma.

Para el caso de existir algún supuesto de baja anormal o desproporcionada, MÓSTOLES DESARROLLO y la empresa que incurra en dicha presunción deberán llevar a cabo el procedimiento administrativo para dar audiencia y requerir la justificación de la misma que al efecto se regula en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los

bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que MÓSTOLES DESARROLLO haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A los efectos del pago, MÓSTOLES DESARROLLO expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

MÓSTOLES DESARROLLO podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 3.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por MÓSTOLES DESARROLLO, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Revisión de Precios

No cabe revisión de precios en el presente contrato de obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará

las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DIECIOCHO MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará tras el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a siete días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo (8 MESES).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones en el contrato por las causas legalmente previstas y admitidas para ello, debiendo reunirse las condiciones y requisitos que al efecto se indican en el TRLCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total pactado de TRES MESES, MÓSTOLES DESARROLLO podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento cometido, sin que su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación, adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de MÓSTOLES DESARROLLO y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a la fase de ejecución del mismo, en lo que se refiere a sus efectos y extinción se registrará por la normativa de régimen privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la fase de licitación y adjudicación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Orden Jurisdiccional CIVIL será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la fase de ejecución y extinción del presente contrato.

En Móstoles, a 20 de febrero de 2018

La Presidenta del Consejo de Administración,
Consejera Delegada de MÓSTOLES DESARROLLO

**MÓSTOLES DESARROLLO**
PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.
A:70300001


Fdo.: D^a Jessica Antolín Manzano.

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535